

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR.

AÑO XVII.—Núm. 4.518

Tres ediciones

Madrid, Viernes 9 de Abril 1920

Redacción y Admón., BARBIERI, 8. Teléf. 575

DE ORGANIZACIÓN

Dos nuevos regimientos

Para continuar la progresiva organización de los Cuerpos de Infantería, se ha dispuesto lo siguiente:

Los dos regimientos números 74 y 77, con las denominaciones de Valladolid y Ordenes Militares, instaurando los de estos nombres creados en 1694 y en 1793, se organizarán: el primero en Huesca, y el segundo, provisionalmente, en Estella, hasta tanto exista local disponible en Astorga, con la plantilla señalada en la Real orden circular de 11 de enero de 1919, disminuida, por ahora, en las dos compañías de ametralladoras, que serán objeto de una disposición complementaria.

De cada uno de los regimientos del Rey, Saboya, Albuera, Asturias, León, Covadonga y Wad-Ras, se designará por sorteo, que se verificará en la Sección de Infantería de este Ministerio, una de sus compañías en armas, pasando las designadas a formar parte del regimiento número 74. Asimismo los regimientos de Sicilia, América, Bailén, Constitución, Cantabria, Garelano y Andalucía, facilitarán cada uno otra compañía para organizar el regimiento de Infantería número 77.

Dichas unidades marcharán con los oficiales y tropa que hayan pasado la revista del mes actual, excepto los voluntarios de un año, llevando todo su material, vestuario y armamento a que se hace referencia en el apartado 4.º, continuando afectos a ellas los individuos de primera y segunda situación de los cupos de filas e instrucción que pertenezcan a las mismas; efect-

tuando su incorporación a la plana mayor cuando los capitanes generales de las regiones quinta y sexta, por disponer de locales para su alojamiento, lo interesen de los Capitanes generales donde residan los Cuerpos que las facilitan a los nuevos regimientos.

Para la organización de estos nuevos Cuerpos se cumplimentará cuanto se dispone en los apartados 4.º, 5.º, 6.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Real orden circular de 11 de enero de 1919.

Los catorce regimientos que segregan compañías las reconstituirán seguidamente, nivelando entre todas su personal de tropa por reemplazos, pasando a ellas los voluntarios de un año que causan baja en aquellas compañías; y por la sección de Infantería se destinarán los oficiales y clases necesarios para completar sus plantillas, en la forma reglamentaria.

A cada uno de los nuevos regimientos se le librará por una sola vez 100.000 pesetas, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo de la sección cuarta del presupuesto, para gastos de organización y para constituir la base de su fondo de material.

Esta disposición surtirá sus efectos administrativos en la revista del próximo mes de mayo, presentándose con la pre-mura posible en Huesca y Estella los jefes y oficiales y clases destinados a los respectivos regimientos, y pasando aquella como presentes, perteneciendo a los nuevos cuerpos, las compañías correspondientes, hasta tanto efectúen su incorporación.

Las tarifas ferroviarias

Fórmula del Sr. Ortuño

El proyecto de ley que el Sr. Ortuño somete a las Cortes, está redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1.º A) Se autoriza al Gobierno para hacer anticipos a los concesionarios de ferrocarriles de servicio general y de los de uso público, para:

1.º Aumento de haberes y jornales de sus agentes y obreros.

2.º La implantación de la jornada de ocho horas.

3.º Constituir anualidades que basten a cubrir los intereses y amortización de empréstitos que se destinen a ampliaciones y mejora de las instalaciones y adquisiciones de material.

Las mismas ampliaciones y mejoras, así como las adquisiciones de material, se considerarán como bienes del Estado en pleno dominio para el caso de reversión o rescate de las concesiones.

B) Se faculta al ministro de Fomento para que pueda autorizar en los mismos ferrocarriles el que se eleve el aumento del 15 por 100 de sus tarifas que autorizó el Real decreto de 26 de diciembre de 1918, hasta los límites siguientes:

Transporte de viajeros: Primera clase, 50 por 100; segunda clase, 45 por 100; tercera clase, 45 por 100.

Transporte de mercancías: Carruajes y ganados: Grande y pequeña velocidad, 50 por 100. También podrá autorizar el aumento de las tarifas en tramitación en 26 de diciembre de 1918, dentro de los mismos límites. Las familias que cuenten con cuatro o más hijos menores de diez y ocho años obtendrán una rebaja de 25 por 100 sobre las tarifas vigentes, en virtud de esta ley, cuando viajen colectivamente y en tercera clase.

Las Empresas de ferrocarriles que hayan elevado sus tarifas con posterioridad a 26 de diciembre de 1918 podrán anular las elevaciones, quedando con ella en condiciones de ser autorizadas por el ministro de Fomento, para restablecer las que tenían en vigor en la misma fecha con aumentos dentro de los mismos límites.

C) El Gobierno se reintegrará de los anticipos a que se refiere el apartado A con los productos de la elevación de tarifas autorizada en el apartado B, y que excedan del recargo de 15 por 100 definido en el Real decreto de 26 de diciembre de 1918; productos que serán entregados al Tesoro público en la misma forma que el impuesto de transportes, llevándose por los concesionarios cuenta especial de los mismos.

D) El ministro de Fomento autorizará la elevación de tarifas dentro de los límites expresados y sólo en la medida que sea necesaria para procurar la debida compensación de los anticipos que el Gobierno haga a los concesionarios. Al efecto, se asesorará de una Comisión presidida por el director general de Obras públicas, formada con elementos de los Ministerios de Fomento y Hacienda; y en que tendrán representación el Comercio, la Agricultura, la Industria y los concesionarios de ferrocarriles, y por un vocal que designe el Instituto de Reformas Sociales del elemento obrero.

Art. 2.º Los anticipos y el aumento de tarifas establecidos en el artículo que antecede se aplicarán únicamente a las Empresas concesionarias de líneas ferroviarias que acepten previamente las siguientes condiciones:

Primera. El Gobierno tendrá el derecho de rescatar la concesión en cualquier mo-

mento. Para determinar el precio del rescate, se tomará el término medio de los productos obtenidos durante los cinco años que precedan, y este término será el importe de la anualidad que se pagará a la Empresa en cada uno de los años que faltan para expirar la concesión.

Segunda. Las concesiones otorgadas a perpetuidad se considerarán concedidas por novena y nuevos años, y este plazo empezará a contarse desde el momento en que la Empresa a que pertenecen ponga en vigor los aumentos de tarifas autorizados por esta ley en cualquiera de sus líneas.

Tercera. Mientras se apliquen los anticipos que la presente ley autoriza, no podrán las Empresas concesionarias denunciar válidamente ninguna tarifa especial.

No obstante, el Gobierno podrá autorizar el que se pongan en vigor otras tarifas especiales con tipos de percepción más reducidos.

Corresponderán al Estado los dos tercios del producto líquido que obtenga una Compañía en cualquiera de los ejercicios en que disfruten los beneficios de esta ley en cuanto exceda del producto líquido medio correspondiente al quinquenio 1909-1913.

Los recargos en las tarifas sobre el 15 por 100 autorizado por Real decreto de 26 de diciembre de 1918 no estarán sujetos al importe de transportes.

Art. 3.º El ministro de Fomento constituirá desde luego una Junta en la que tengan representación cuantos intereses nacionales son directamente afectados por los ferrocarriles, para que antes del 30 de junio de 1921 estudie y proponga el régimen que como solución definitiva haya de adoptarse para dar satisfacción a las necesidades nacionales en relación con los servicios ferroviarios. En la misma Junta tendrán representación los concesionarios de ferrocarriles de servicio general y de los de uso público.

Recibidas por el ministro de Fomento las conclusiones de la Junta, en un plazo de tres meses será sometido a la consideración de las Cortes el correspondiente proyecto de ley.

Art. 4.º Será obligación de las Empresas que disfruten de los beneficios de la presente ley al aceptar los fallos arbitrales que dicte el Gobierno, previo informe del Instituto de Reformas Sociales, en las cuestiones que surjan entre las mismas Empresas y sus agentes y obreros afectos a la explotación de los ferrocarriles.

El Instituto de Reformas Sociales informará en el improrrogable plazo de treinta días, como máximo, y el Gobierno resolverá dentro de los quince días siguientes al de haber recibido el informe.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo que el artículo 3.º establece, el Gobierno someterá a las Cortes, al término de cada ejercicio anual de las Empresas y un plazo que no podrá exceder de seis meses, una Memoria detallada de los resultados de la aplicación de la presente ley, dando a conocer las cuentas especiales de los mayores ingresos obtenidos por las mismas Empresas sobre los correspondientes a las tarifas en vigor en 26 de diciembre de 1918.

Para el mismo exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 23 de noviembre de 1877, en lo que afecta a la intervención del Estado en los gastos e ingresos de los ferrocarriles y a las cuentas especiales a que se refiere este artículo, el ministro de Fomento reformará las divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles,

cuando de establecer entre dichas funciones la debida separación.

Art. 6.º Los anticipos que con arreglo a la presente ley se concedan a las Empresas de ferrocarriles significan sólo un auxilio temporal a los servicios ferroviarios, a pesar de lo cual las Empresas deberán someterse a los preceptos de la ley de 14 de febrero de 1907 de protección a la producción nacional.

La tasa del aceite

El presidente de la Sociedad La Única, ha mandado al ministro de Abastecimientos la siguiente nota:

«Excelentísimo señor ministro de Abastecimientos:

El que suscribe, Fulgencio de Miguel Alonso, presidente de la Sociedad La Única, integrada por los comerciantes detallistas de los gremios de fiambreras, ultramarinos, comestibles y similares de esta capital, acuden a V. E. para hacerle presente, que muchas veces, como representante de esta entidad se ha dirigido a los antecesores de V. E. en el Ministerio de su digno cargo, llamándoles la atención de los precios que productores, acaparadores y mayoristas, aplican a los artículos de primera necesidad; entre estos artículos se encuentra el aceite, que motivó la creación de una Junta nacional reguladora de dicho artículo, Junta que fue creada por Real orden de 19 de diciembre de 1918, y teniendo en cuenta ese Ministerio sus informes, propuso la tasa a que hablan de venderse los aceites, y por Real orden fecha 13 de enero de 1919, se señaló los siguientes precios:

«Aceites finos que tengan como máximo un grado de acidez, 17,50 pesetas los 11 1/2 kilos.

«Aceites corrientes que tengan de uno a tres grados de acidez, 15 pesetas.

«Aceites industriales que excedan de los tres grados, 13 pesetas 25 céntimos.

Además la mencionada Real orden decía: «La tasa que se establece corresponde a las ventas que se hagan en el sitio productor (bodega, almacén o fábrica), libres de envases».

Pues bien, Excmo. Sr., no se conoce ninguna otra disposición que haya modificado aquella, y sin embargo sólo se facilita a los detallistas aceite de tasa de la clase corriente y la mayoría de este aceite de inferior calidad, no facilitándoseles todo el necesario que el consumo demanda.

El aceite fino hace tiempo que a los detallistas se les dice que se dejó sin efecto la tasa, y con este motivo les obligan a pagarlos a precios elevadísimos como es entre 24 y 26 pesetas.

Entendiendo esta representación que no puede haber motivo para que en el aceite fino sometido a tasa se haya dejado ésta en suspenso y teniendo en cuenta a la vez, que existe cantidad más que la necesaria para el consumo nacional, y no habiendo razón para que los tenedores de él lo hayan elevado a los precios usurarios que en la actualidad lo cotizan, es por lo que en nombre de mis representantes me dirijo a vuecencia, suplicándole dicte una nueva disposición para que siga en vigor la tasa del aceite hasta un grado de acidez, establecida en la Real orden de que antes se hace mención, con las mismas condiciones establecidas en el párrafo segundo de la Real orden de 13 de enero de 1919, ya indicada.

Esta petición se basa en los deseos de los consumidores, que sabiendo hay abundancia de aceite, no comprenden que los detallistas les sobremos en relación al precio que imponen los mayoristas.

No duda el que suscribe que V. E. conce-derá de la que en justicia pide. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1920.—F. de Miguel.»

Reclutas de cuota

Se ha dispuesto lo siguiente:

Que a los efectos del disfrute de todos los beneficios de la cuota militar, se admitan a los reclutas del reemplazo de 1919 recientemente incorporados, los certificados de aptitud que a su debido tiempo adquirieron y dejaron de entregar antes de la concentración, siempre que dichos documentos fueran expedidos en época anterior a la misma y competentemente autorizados.

Que a los reclutas del mencionado reemplazo que por diversas causas se hallen desprovistos del certificado de aptitud, se les apliquen los preceptos del artículo 14 de la Real orden de 29 de enero de 1920, previa solicitud de los interesados al jefe de su Cuerpo.

La revolución en Irlanda

Prosigue la táctica de guerrillas

LONDRES 9.—Conócense nuevos detalles de los recientes sucesos irlandeses. En Belfast, la población quedó aislada de todo género de comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Grupos armados prendieron fuego a las oficinas de Aduanas, pensiones y recaudaciones de impuestos.

En Cork arrieron varios edificios públicos. En fin, los hilos telegráficos y telefónicos y numerosos puestos de Policía fueron destruidos en casi toda Irlanda.

En los Centros oficiales de Dublin se tiene la impresión de que el Gobierno de Irlanda por Inglaterra acabará por hacerse imposible, o que la última tendrá que vencer enormes dificultades para dominar la situación.

Créese que las autoridades adoptarán medidas de excepcional severidad.

Hasta el momento presente no puede afirmarse que se trate de una revolución; sin embargo, la táctica de guerrillas adoptada por los «sinn-feiners» prosigue con actividad, sembrando el pánico en toda Irlanda.

LOS ALIADOS Y ALEMANIA

El avance francés en la cuenca del Ruhr

Otra plaza ocupada por los franceses

PARIS 9.—Comunicado oficial:

«Las operaciones militares llevadas a cabo para la ocupación de Francfort, Darmstadt, Dieburgo y Hanau han sido completadas con la ocupación de Homburg (plaza situada a 15 kilómetros al norte de Francfort), realizándose esta nueva operación sin incidente alguno.

En todas las plazas ocupadas reina calma completa.»

Manifestaciones en Francfort.—Intervención de las tropas francesas.—Estas no evacuarán la plaza.

FRANCFORT 9.—Esta mañana corrió el rumor de que las tropas francesas iban a evacuar la ciudad.

Con este motivo se produjeron algunas manifestaciones de carácter violento que dieron lugar a varios incidentes.

Estos obligaron a intervenir a las tropas, que hicieron uso de las armas, resultando, a consecuencia de ello, algunos alemanes heridos.

A las ocho de la noche el orden era completo en la ciudad.

El Gobierno ha declarado que las tropas francesas continuarán ocupando Francfort hasta que el ejército alemán haya sido reducido a la cifra prevista en el Tratado de Paz.

Por su parte, los Sindicatos obreros han hecho conocer su intención de no proclamar la huelga general.

Nota alemana protestando contra la ocupación

PARIS 9.—El encargado de Negocios de Alemania ha entregado a Millerand una nota, en la que el Gobierno alemán protesta contra la ocupación de Francfort, Darmstadt, Homburg, Dieburgo y Hanau. Luego trata de justificar la intervención de la Reichswehr en la cuenca del Ruhr, negando que con ella se haya violado el Tratado de Versalles.

De todos modos, aunque la violación se hubiera producido, el acto de fuerza del Gobierno francés no estaría justificado.

Francia debió pedir a la Sociedad de Naciones la solución del litigio.

La nota termina diciendo que la medida del Gobierno francés tendrá las mayores consecuencias desde el punto de vista político y económico.

La respuesta de Francia

PARIS 9.—El jefe del Gobierno ha enviado a von Mayer la respuesta dada a la nota del Gobierno alemán en que protesta contra la ocupación de Francfort y de las demás plazas alemanas.

En ella, M. Millerand explica los motivos de la ocupación, haciendo nuevamente historia de los incidentes ocurridos con anterioridad a ésta, y del total obediencia, no sólo a la infracción del Tratado, sino también al incumplimiento de la palabra que le fue dada por el Gobierno alemán en unas conversaciones iniciadas por éste.

El Gabinete de Berlín había prometido no enviar fuerzas al Ruhr sin autorización de los aliados. Al faltar a su promesa Alemania, se ha visto obligada Francia por interés general y por su propia seguridad a obrar en la forma que lo ha hecho.

El Gobierno francés está dispuesto a evacuar las plazas alemanas ocupadas tan pronto como las tropas de la Reichswehr evacuen completamente la zona neutral.

Termina la nota insistiendo en que la actual actitud del Gobierno alemán no modificará las buenas disposiciones de Francia para llegar a una cooperación económica con Alemania.

Una nota de la Comisión interaliada de Berlín

BERLIN 9.—El general Nollet, presidente de la Comisión interaliada, ha entregado al Gobierno alemán una nota en la que exige la supresión de las milicias de habitantes por el hecho de que, a pesar de su apariencia de civiles, son en realidad organizaciones militares.

A la vez participa al Gobierno en nombre de las potencias aliadas que el día 10 de abril vence el plazo fijado para la reducción del efectivo alemán a 200.000 hombres.

El general Degoutte culpa al Gobierno de la agitación contra las tropas francesas.

MAGUNCIA 9.—El general Degoutte, comandante en jefe de las tropas interaliadas de la región renana, ha recibido esta noche al enviado especial de la Agencia Havas.

El general, que había recorrido todo el nuevo sector ocupado ayer, acababa de asistir a una detenida conferencia, referente a los acontecimientos ocurridos ayer y hoy.

El general Degoutte, contestando a preguntas del periodista, hizo una detallada relación de la situación actual.

«El primer día —dijo— fue ocupado Francfort sin incidente alguno, resultando casi cordial la acogida dispensada a las tropas por la población; pero he aquí que, de repente, y por órdenes llegadas de Berlín, se produjo alguna efervescencia, originada por elementos sospechosos.

Esa efervescencia pronto degeneró en agresiones, viéndose obligados nuestros soldados, obrando en legítima defensa, a hacer uso de las armas.

«¿Ha habido bajas?»—preguntó el periodista.

—Que yo sepa, no.

«El incidente—agregó el general—ha venido a demostrar cuán necesario resulta que vigilemos la política que se hace en Berlín; y por mi parte le diré que toda mi atención está puesta en lo que ocurre en la cuenca del Ruhr. Todos los sucesos y acontecimientos que estamos presenciando se puede afirmar que en ellos hay evidente conspiración. Lo mismo la agresión ocurrida hoy en Francfort contra nuestras tropas, que todo lo que se ha producido hasta ahora en el Ruhr, no cabe la menor duda de que puede echarse en cuenta a la reacción militar alemana. Los datos que poseemos sobre ello resultan abrumadores.

El Gobierno de Berlín permitió a la Reichswehr invadir, sin necesidad alguna, el Ruhr, porque así lo quisieron von Kapp, Lutwitz y demás directores del partido militarista alemán, el cual ha querido tomar el desquite contra la clase obrera, y ha inventado para ello el peligro bolcheviquista en el Ruhr.

Pues bien; jamás en aquella cuenca hubo tal peligro bolcheviquista, sino una oposición patente y categórica contra el militarismo prusiano por parte de los obreros, los cuales quieren única y exclusivamente trabajar y que se les deje trabajar.

«¿Qué va a pasar, mi general? ¿Cree usted que el Gobierno de Berlín va a ordenar la retirada de las tropas de la Reichswehr?»

—Eso nunca.

Luego el general añadió: «He aquí una cifra, una nada más, pero muy elocuente: Ayer la cuenca minera del Ruhr entregó 13.000 toneladas de carbón; hoy, ni una siquiera. Ahora deduzca usted de ella lo que quiera.»

Noticias militares PORTUGAL

Varias noticias

LISBOA 9.—Los obreros del ramo de construcción han acordado dar por terminada la huelga y reanudar los trabajos.

Los obreros de las Artes Gráficas han presentado a los patronos unas nuevas bases de trabajo; caso de no ser aceptadas, se declararán en huelga.

Dicen de Alferrade que el vecindario se amotinó, asaltando varios establecimientos; la Policía detuvo a 38 hombres y seis mujeres.

Se ha verificado la anunciada manifestación escolar en favor del Gobierno; los manifestantes entregaron al ministro del Interior un mensaje; no ocurrió incidente alguno.

Traducido al portugués por D. Julio Dantas, se estrenará el sábado en el teatro Nacional el drama «Don Juan Tenorio», del inmortal poeta D. José Zorrilla.

El Diario Oficial publica un decreto declarando terminado el estado de guerra entre Alemania y Portugal.

En los Círculos políticos se afirma que le ha sido ofrecida al general Norton Matos la presidencia del partido democrata.

Sobre el arte en Bélgica, dio anoche una conferencia en la Sociedad de Geografía el delegado del Gobierno belga, M. Sterkmans.

UN LIBRO DE PERENNE ACTUALIDAD

SANTA BIBLIA

La Biblia ha sido la «magna carta» de los pobres y oprimidos. La Biblia es el libro más democrático del mundo.
ROOSEVELT

No hay nada en la creación que no sea un pálido símbolo del evangelio de Cristo.
RUSKIN

El que se ha extraviado de Dios puede encontrarle otra vez en este libro, y al que nunca ha conocido a Dios envía este libro el hábito de la divina palabra.
HEINE

La Biblia es el más admirable de todos los libros. Es verdad y poesía cual jamás existirá semejante. Nosotros vivimos de la Biblia.
CARMEN SYLVA (Reina de Rumania)

La Biblia es la representante de los mejores momentos del hombre. Le habla de todo lo suave, dulce, puro y penitente y bueno que le ha rodeado.
F. G. FABER

Ama las Escrituras y te amará la Sabiduría.
SAN JERONIMO

Magnífica edición, en 4.º con mapas, 5 pesetas.

De venta en las siguientes librerías: MADRID: Puerta del Sol, 6 y 16; BARCELONA: Rámbula del Centro, 20; SEVILLA: Sierpe, 89; BILBAO: Amézcaga, 5; VALENCIA: Quijos; CO POPULAR; SANTANDER: Escalante, 10; HUESCA: Coso Bajo, 4; MALAGA: Larios, 2; TETUAN: Luneta, 117; JEREZ DE LA FRONTERA: Castillo, 10, y otras principales.

PEDIDOS CON REMESA O A REEMBOLSO DE 5,75 A LA

Sociedad Bíblica, flor Alta, 2 y 4, MADRID

VESTUARIOS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES: BARCELONA, MENDOZ NÚÑEZ, 7; BURGOS, VITORIA, 18. Teléfono 150.

Hijos de Rín y Romanillos (S. en C.)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Salón del Prado 6. Teléfono núm. 3.192-M

MADRID

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LINEA DE CUBA-MEXICO
Saliente de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Cádiz, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz y de Habana, para Cádiz, Gijón y Santander.

LINEA DE BUENOS AIRES
Saliente de Barcelona, de Málaga y de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires a Montevideo.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA-MEXICO
Saliente de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz, para New-York, Habana y Veracruz.

Regreso de Veracruz y de Habana con escala en New-York.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA
Saliente de Barcelona, de Valencia, de Málaga, y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón, para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO
Saliente de Barcelona, de Valencia, de Alicante, de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África. Regreso de Fernando Poo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LINEA BRASIL-PLATA
Saliente de Bilbao, Santander, Gijón, Cádiz y Vigo para Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Vigo, Cádiz, Gijón Santander y Bilbao.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas se son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servicios por líneas regulares.

Las fechas de salida se anunciarán con debida oportunidad.

UNA REVOLUCION EN EL ARTE DE LA PERFUMERIA HIGIENICA

Fisán

PRODUCTO COMPLETAMENTE NUEVO PARA EL TOCADOR.

El desequilibrio nervioso, tan frecuente en la mujer, por las alternativas que sufre su organismo, encuentran en el Fisán su mejor remedio. El Fisán es tan necesario a las señoras como el aire y la alimentación. Insustituible para la toilette diaria.

DE VENTA EN PERFUMERIAS, DROGUERIAS Y FARMACIAS

AYALA 102 HOTEL. Teléfono 5.1008. FABRICA NACIONES 17. HOTEL

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas

Completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos

53 años de existencia.

SEGUROS SOBRE LA VIDA : SEGUROS CONTRA INCENDIOS

SEGUROS DE VALORES : SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

Alcalá, 43. Oficinas, Caballero de Gracia, 60

Pastillas BONALD

GLORO-BORO-SUDICAS

Boca, garganta y toses rebeldes

NUMEZ DE ARCE, 17.-MADRID

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

LA PUREZA DE LA PEPTONA CHAPOTEAU

LA HA HECHO ADOPTAR POR EL INSTITUTO PASTEUR

VINO DE PEPTONA de CHAPOTEAU

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones pesadas y la insuficiencia de alimentación. Con él se nutre a los Anémicos, los Convalecientes, los Tísicos, los Ancianos y a toda persona desgastada, a la que repugnan los alimentos o no puede soportarlos.

PARIS, 6, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

Paso a la Salud

PURGEN

DE VENTA EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO

CONTRA LA IMPUREZA DE LAS AGUAS

GOTAS COLONIALES DE CHANDRÓN

Laboratorio de Farmacología general del DR. P. CHAPPELLE
Sucesor de VIAL
(Antigua casa GRIMAULT & C.º - RIGAUD & CHAPOTEAU)
8, RUE VIVIANNE - PARIS

Las GOTAS COLONIALES curan rápidamente y sin escrutinamiento, la diarrea crónica, pujos, enteritis y disentería.

Las GOTAS COLONIALES calman instantáneamente los dolores de estómago, contienen los vómitos y su uso es siempre de éxito seguro en los cólicos cerrados, ó caso de diarrea y en los hepáticos.

Las GOTAS COLONIALES fueron creadas para las Colonias y países cálidos, en los que, las malas condiciones de las aguas y sus impurezas producen tantos trastornos gastro-intestinales y en donde se emplean desde hace muchos años con infalibles y maravillosos resultados curando radicalmente la diarrea llamada de las Colonias, debiendo a su uso la salud cuantos las tomasen.

Las GOTAS COLONIALES no contienen ningún narcótico y son absolutamente inofensivas. Este precioso medicamento no debe de faltar nunca en ninguna casa.

DE VENTA EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO

